



Entidades con NIF V

¿A quien va dirigido?

Este tipo de certificado se puede solicitar tanto para entidades con personalidad jurídica como sin ella.

- **Certificado de representación de persona jurídica:** Como son, por ejemplo, sociedades agrarias en transformación, agrupación de interés económico, agrupación europea de interés económico, etc.
- **Certificado de representación de entidad sin personalidad jurídica:** Cuando nos encontramos ante un fondo de inversiones, fondo de capital-riesgo, fondo de pensiones, fondo de regulación de mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria, fondo de titulización de activos, fondo de garantía de inversiones, comunidad titular de montes vecinales en mano común, fondos de activos bancarios, otras entidades sin personalidad jurídica.

¿Qué documentación se debe aportar?

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado del Modelo 036** de la AEAT donde aparezcan los cargos, puede solicitarlo en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

- En caso de que el solicitante no aparezca en el certificado de la AEAT, se deberá de aportar el documento de constitución de la entidad con firmas digitales.

Además de los documentos generales, se deberán presentar en cada caso particular los siguientes documentos:

1. Sociedades agrarias de transformación.

- Este tipo de organismos seguirán el procedimiento de la letra G.

2. Fondos de inversión, fondos de capital-riesgo, fondos de regulación del mercado de títulos hipotecarios, fondos de titulización hipotecaria, fondos de titulización de activos, fondos de garantía de inversiones y fondos de pensiones.

- **Acuerdo** adoptado por la Junta en la que se faculte al presidente o a cualquiera de sus miembros, para realizar determinadas acciones de representación, en dicho acuerdo debe señalar la **cláusula especial** para la solicitud, descarga y usos de certificados de firma electrónica.
 - Este documento puede ser sustituido por documento notarial en el que se recoja la identificación del consejo de administración y las facultades que se le otorgan.
- **Certificado de inscripción en el registro correspondiente** del Ministerio que ostenta estas competencias o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que conste la identificación de la identidad gestora del fondo.

<https://www.cnmv.es/portal/Menu/Registros-Oficiales>





- En caso de representación voluntaria, se deberá de aportar el **Poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

3. Comunidades titulares de montes vecinales en mano común:

- **Justificación de su inscripción en el Registro correspondiente** del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **Certificado** expedido por el secretario con el visto bueno del presidente para poder solicitar, descargar y usar los certificados de representante, junto con el acta de su nombramiento.

4. Grupo político (ámbito local):

- Los siguientes documentos pueden ir juntos o separados:
 - **Documento de constitución** del grupo emitido por el órgano administrativo correspondiente (firmado por la secretaria del Ayuntamiento).
 - **Documento de designación** como representante legal del grupo (que identifique a la persona o personas responsables)

5. Organismos autónomos públicos.

- Este tipo de organismos seguirán el procedimiento de la letra Q.